



CONTRATO

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2024"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ TELLO ZAPATA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MÉXICO COOL SYSTEMS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO FERNANDO ROMARIO ECHEVERRÍA HERRERA AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

DECLARACIONES

1. "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Declara:

- 1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- 1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere mantenimiento periódico de carácter tanto preventivo como correctivo a los equipos de aire acondicionado, por parte de un proveedor con la capacidad técnica suficiente para prestar este servicio.
- 1.3. Que en la **Décima Segunda** sesión **Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el seis de marzo de **dos mil veinticuatro**, en relación con la licitación pública número "PODJUDTSJ-CA 04/2024", se adjudicó a la empresa MÉXICO COOL SYSTEMS, S.A. DE C.V. el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
- 1.4. Que la adjudicación de este contrato, se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16,19 fracción III, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-240111-47**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.
- 1.5. Que la Licenciada en Derecho María Carolina Silvestre Canto Valdés es Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria correspondiente al día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
- 1.6. Que con fundamento en el Artículo 40, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Licenciada en Administración María Cristina Sánchez Tello Zapata cuenta con poder para actos de administración de conformidad con el acta doscientos cuarenta y uno, tomo nueve, libro quinto, folio doscientos diecisiete, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós,

1



1/4







CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2024"

pasada ante la fe de la Abogada Verónica del Carmen Moguel Esperón, Notario Público del Estado de Yucatán en ejercicio, Titular de la Notaria treinta y cuatro con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán.

- 1.7 Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.
- 1.8. Que sus datos fiscales son: denominación Poder Judicial del Estado, Registro Federal de Contribuyente es PJE 8602069I3, sede la calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069, y domicilio fiscal calle 35, número 501 letra "A" entre 62 y 62 letra "A", colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

2. "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal declara:

- 2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número tres mil novecientos ochenta y ocho de fecha once de agosto de dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público número veintinueve del Estado de Quintana Roo, Licenciado Gilberto González Anguiano cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.
- 2.2. Que acredita su personalidad como Administrador Único de la sociedad, con el testimonio de la escritura pública número cinco mil quinientos diecinueve de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve otorgada ante la fe del notario público número veintinueve; Licenciado Gilberto González Anguiano de la ciudad de Cancún, Quintana Roo y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha, cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.
- 2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra los marcados en el objeto de este contrato, y que cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.
- 2.4. Que los servicios objeto de este contrato se encuentran registrados en el (REPSE) que lleva la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con número de Aviso de registro AR23273/2022 y Folio 94e6dd02-4150-4ffc-b3e6-59761e88d007 con vigencia del nueve de mayo de dos mil veintidós al ocho de mayo de dos mil veinticinco.
- 2.5. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes MCS170811CC4.
- 2.6. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
- 2.7. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de recibir notificaciones, señala como domicilio la Calle 17, número 262 departamento 6 por 20 letra G y 20 letra H, C.P. 97138, Mérida, Yucatán. Su domicilio fiscal es: calle 17, número 262 departamento 6 por 20 letra G y 20 letra H, C.P. 97138, Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" encomienda a "EL PROVEEDOR", la realización de los servicios consistentes en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado relacionados en el **Anexo 1** de este contrato.

2

uc

de



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Unidad de Administración

Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento



CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2024"

SEGUNDA. - COBERTURA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Las partes están de acuerdo en que la prestación de los servicios incluye la cobertura completa de mantenimiento preventivo y correctivo, en los casos necesarios por cualquier causa o motivo del desperfecto de los equipos de aire acondicionado y sus partes. La contratante se obliga a sufragar el costo de las refacciones, partes o piezas sustituidas, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá absorber el costo de la mano de obra de cualquier desperfecto durante la vigencia de este contrato.

En caso de la sustitución de las refacciones, partes, piezas, y/o equipos, serán con nuevos, originales y con garantía del fabricante.

Los servicios preventivos para los equipos de aire acondicionado de la partida "A" se prestarán mediante tres visitas, siendo estas en los meses de marzo, julio y diciembre durante el año 2024 y para los equipos de aire acondicionado de la partida "B" se prestarán mediante tres visitas, siendo estas en los meses de abril, agosto y diciembre durante el año 2024, en las que se realizarán los trabajos siguientes:

Trabajos generales

(Aplican para ambas partidas)

- Desinstalación de los equipos cuando se requiera de acuerdo a tipo;
- 2. Desarmado de los equipos cuando se requiera de acuerdo a tipo:
- Desarmado, limpieza y lubricación del motor del ventilador;
- Limpieza de filtros;
- 5. Lavado y en caso de ser necesario, suministro y cambio de filtros:
- 6. Limpieza de serpentines del evaporador y del condensador con solventes y agua a presión;
- 7. Verificación de ductos de salidas de aire (rejillas de inyección) y limpieza de tabletas de aluminio:
- 8. Revisión general de la instalación y funcionamiento del equipo; reapriete de tornillería de fijación, soporte, tapas y accesorios; y reposición si lo requiere;
- Revisión general de alambrado eléctrico y limpieza, cambio de terminales y conexiones sulfatadas, cuando sea necesario, asiento de platinos de contactores, así como instalación del sistema inteligente;
- Revisión general del tablero eléctrico de servicio o general; reapriete de terminales y/o remplazo si lo requiere;
- Comprobación de valores de operación del voltaje, amperaje, presiones e inyección a motores, contactores, bobinas, compresores y generales del equipo y/o reposición de dispositivos si lo requiere;
- 12. Revisión de secuencias de arrangues:
- 13. Revisión de sistema economizador de aire, si lo hubiere;
- 14. Revisión de desgaste y lubricación de chumaceras, bujes y baleros, bandas, así como su reposición si se requiere;
- 15. Revisión, ajuste y reparación de drenes, hasta la coladera o tubería de drenaje pluvial;
- 16. Revisión y ajuste de la fijación en las bases donde están instalados los equipos;
- 17. Revisión y ajuste de termostatos;
- Comprobación de las R.P.M. (Revoluciones por minuto) de turbinas, motores condensador y evaporador;
- 19. Revisión de aislamiento térmico en UMAS (Unidad manejadora de aire) tuberías y ductos y su reposición si lo requiere;
- Pintura e identificación de equipos si se requiere;
- 21. Revisión de las presiones de operación del sistema, alta y baja;
- 22. Revisión de niveles de la bandeja de almacenamiento temporal de agua producto de la condensación:
- 23. Protección de equipos de cómputo, escritorios, papeles y cualquier objeto que se puedan



ur







CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2024"

dañar cuando se estén realizando los trabajos de mantenimiento en el interior del edificio, así como el reordenamiento del mismo cuando se muevan de lugar para el correcto trabajo a realizar:

Trabajos específicos

Partida "A"

Incluye los trabajos específicos a realizar en los siguientes equipos:

EQUIPOS DE TIPO PAQUETE.

- Revisión y apriete de tornillos de acometida eléctrica;
- 2. Limpieza exterior del equipo;
- 3. Revisión y reapriete de tornillos de fijación y tapas del equipo:
- Revisión de valores eléctricos de acometida: Voltaje, amperaje de consumo y temperatura de operación;
- 5. Cambio de dispositivos y accesorios dañados (bobinas, relevadores, contactores, fusibles, capacitores, etc.);
- 6. Lubricación del motor ventilador, chumaceras, bujes y baleros, verificación de la tensión de las bandas y desgaste de las mismas;
- 7. En caso de ser necesario el cambio de banda se requerirá un ajuste de la misma;
- 8. Revisión y reparación de tela aislante en ductos de salida de aire frio:
- 9. Revisión de tubería de cobre para evitar fugas y verificar su aislante para evitar congelamiento;
- 10. Completar niveles de gas.

Partida "B"

Incluye los trabajos específicos a realizar en los siguientes equipos:

EQUIPOS DE TIPO MINISPLIT.

- 1. Limpieza de rejillas de inyección o difusoras;
- Limpieza de Filtro con agua para quitar la tierra acumulada;
- 3. Lavado de serpentín (evaporador, condensador) con agente limpiador de aluminio o cobre:
- 4. Lubricación del motor ventilador;
- 5. Puesta en operación:
- 6. Revisión de drenajes en el interior del edificio para verificar si no existe condensación, si esta se da se tienen la obligación de informarlo al Departamento de Mantenimiento y plantear posibles soluciones;
- 7. Completar niveles de gas;
- 8. Revisión y cambio si lo requiere de aislante en tuberías.

El servicio de mantenimiento preventivo consistirá en la revisión general de cada uno de los conceptos antes relacionados y la reparación por causa de uso normal, de manera que se prevenga el desgaste prematuro de sus componentes.

TERCERA. - CONDICIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO:

El personal de "EL PROVEEDOR" deberá notificar de su llegada al Departamento de Mantenimiento.

El personal de "EL PROVEEDOR" deberá presentarse debidamente uniformado y con gafete de identificación y registrarse debidamente en la bitácora de acceso al edificio a cargo del personal de vigilancia.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a su personal toda la herramienta y equipo de seguridad necesarios para poder desempeñar los trabajos de manera adecuada y segura.

El personal de "EL PROVEEDOR" deberá registrarse en la bitácora de la azotea y cuarto de máquinas dependiendo de donde vayan a realizar su trabajo, debido a que estos lugares tienen el acceso restringido. En la bitácora deberán apuntar el motivo de acceso, así como la zona donde se realizará el



ex de



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Unidad de Administración

Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento



CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2024"

trabajo, además de los nombres de los trabajadores, horario de entrada y salida y firma autógrafa.

CUARTA. - SUMINISTROS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar lo necesario para prestar el servicio de mantenimiento preventivo, que incluye: el gas necesario para completar niveles, tornillos y lo que se requiera para dicho mantenimiento durante el tiempo de vigencia de este contrato, para lo que realizará las acciones pertinentes.

QUINTA. - FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio correctivo en un plazo no mayor de cuatro horas, contado a partir del aviso que le de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", vía llamada telefónica, correo electrónico y/o oficio, en relación con los equipos comprendidos en este contrato.

El servicio de mantenimiento preventivo para las partidas "A" y "B" lo prestará "EL PROVEEDOR", mediante tres visitas, conforme el programa presentado por "EL PROVEEDOR" en la licitación y autorizado por "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", adjunto como Anexo 2.

SEXTA .- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios contratados, a partir del mes de marzo del año 2024 y hasta el mes de diciembre del año 2024.

SÉPTIMA. - MONTO DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que el precio total de la contraprestación económica por la prestación del servicio es \$ 341,760.00 (trescientos cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más \$54,681.60 (cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos 60/100 M.N.) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de \$ 396,441.60 (trescientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO:

"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el monto en numerario del contrato en **tres** pagos parciales respecto a las **partidas "A" y "B"**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la documentación siguiente:

- a) La factura correspondiente después de concluido cada servicio de mantenimiento preventivo,
- b) Los informes respectivos sobre la prestación de cada uno de los servicios firmados de conformidad por el supervisor,
- c) Copia de los comprobantes por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que haya proporcionado el servicio,
- d) Copia del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores,
- e) Copia del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y
- f) Copia del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" los comprobantes y la información a que se refiere esta cláusula para la procedencia del pago, así como a mantener vigente su registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) que lleva la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

No obstante lo anterior, el monto en numerario con que se adjudique el contrato podrá disminuir o aumentar durante su vigencia, en el caso de que se verifique algún desperfecto o avería en los equipos a los cuales se dará mantenimiento, o por el contrario, se habiliten o adquieran equipos no incluidos en el **Anexo 1** del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes correspondientes en los pagos parciales a efecto de pagar los servicios efectivamente realizados, formalizándose en su caso el convenio modificatorio respectivo y siempre que el incremento del monto esté dentro del presupuesto aprobado y disponible y no exceda del 25 % del monto total del contrato y el precio de los servicios de

et

4

OK





CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2024"

mantenimiento sea igual al pactado originalmente.

Para efectuar el primer pago parcial deberá haberse presentado y aceptado previamente la garantía a que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA de este Contrato.

NOVENA. - LUGAR DE PAGO:

"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" y "EL PROVEEDOR" convienen que el pago de las facturas por la prestación de los servicios, se hará mediante transferencia electrónica de fondos con abono a la cuenta bancaria del beneficiario, previa presentación del formato de solicitud o mediante cheque por "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" en sus oficinas ubicadas en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069.

DÉCIMA. - HORARIOS Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los servicios de mantenimiento para los equipos, deberán prestarse de lunes a viernes de las 16:00 a las 19:00 horas en las áreas de oficina ocupadas; de 8:00 a 19:00 horas en áreas no ocupadas por personal de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" y los sábados de las 8:00 a las 15:00 horas previa autorización. "EL PROVEEDOR" podrá prestar los servicios aun después de la hora límite, cuando así lo considere necesario para una adecuada ejecución de los trabajos, previo acuerdo con la convocante. El servicio se prestará en el edificio sede de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" ubicado en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C. P. 97069, de esta ciudad.

DÉCIMA PRIMERA. - AVISOS, FACILIDADES E INFORMES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA:

"EL PROVEEDOR" se obliga a dar aviso oportunamente a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" del inicio y terminación de los trabajos de mantenimiento. Por su parte, "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" se compromete a otorgar todas las facilidades al personal de "EL PROVEEDOR", con el fin de que realice los servicios contratados, así como a autorizarlo para que desmonte partes del equipo y los lleve a sus talleres, con el objetivo de someterlos a pruebas, inspecciones y reparaciones, previa autorización por escrito para cada caso.

Igualmente, "EL PROVEEDOR" se obliga a formular un informe de cada visita de mantenimiento, que incluirá todos los conceptos previstos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato y las demás acciones realizadas que sea pertinente consignar. Asimismo, las acciones correctivas deberán ser objeto de un informe detallado. Los informes deberán contener un anexo de fotografías tomadas antes de los trabajos, durante y al finalizar estos, así como copia de la bitácora y reporte por escrito realizado por "EL PROVEEDOR", además de ser autorizados de conformidad por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA".

Por cada servicio preventivo o correctivo "EL PROVEEDOR" deberá comprobar a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" que el equipo está funcionando correctamente.

Antes de realizar cualquier acción de mantenimiento y/o reparaciones en la azotea y/o sótano del edificio, "EL PROVEEDOR" deberá de registrarse en la bitácora de acceso de los espacios antes mencionados, así como deberá de estar acompañado por personal asignado por "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", igualmente deberá de informar de su salida de estos espacios.

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar copia de la declaración del Impuesto al Valor Agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en el que "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" efectúe el pago de los servicios recibidos y del impuesto al valor agregado que le fue trasladado, la cual deberá entregarse a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en el que se actualicen dichos supuestos en términos del artículo 5, fracción II, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA SEGUNDA.-MODERNIZACIÓN DE LOS EQUIPOS, Y PERSONAL CALIFICADO:

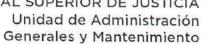
"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar por escrito a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" los

À

let ?



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento





CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2024"

cambios que recomiende al equipo y su costo, en caso de cambios de diseño y avances tecnológicos que motive que algunas refacciones sean descontinuadas, dificultando o evitando la operación debida de los equipos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contar permanentemente con una plantilla de técnicos especializados para la prestación de los servicios y la atención oportuna de emergencias.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener actualizada la relación de sus empleados que realizarán los trabajos de mantenimiento, informando a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" las bajas y altas del personal asignado.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al personal asignado para la realización de los trabajos de mantenimiento los elementos distintivos (gafete, uniforme, etc.) que los vincule con aquel, durante el desarrollo de sus labores en las instalaciones de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA".

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" designa como supervisores del presente contrato, a las personas titulares de la Subjefatura del Departamento de Mantenimiento y la Jefatura del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento ambos de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" quiénes controlarán, verificarán y revisarán que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", dadas por escrito, en la inteligencia de que de esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento, ni releva a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTIAS:

Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la buena calidad del servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo una fianza en moneda nacional a favor del "PODER JUDICIAL DEL ESTADO -TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO", con un importe igual al (10%) diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia computados a partir del 15 de marzo del año 2024 y hasta el 28 de febrero del año 2025.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" establecidas en este contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme

DÉCIMA QUINTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:

Se adjuntan a este contrato, como parte integrante del mismo, los anexos siguientes:

Anexo 1. Relación de equipos de aire acondicionado.

II. Anexo 2. Programa para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo en tres ocasiones para la partida "A" y "B", a partir del mes de marzo del año dos mil veinticuatro y hasta el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.





CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2024"

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES:

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurriera en algún retraso o incumplimiento en la prestación de servicios por causas a él imputables, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

En los casos de mora en el cumplimiento de los plazos para la prestación de los servicios correctivos y preventivos a que se refiere la CLÁUSULA QUINTA de este contrato, "EL PROVEEDOR" deberá pagar una pena convencional consistente en el cinco al millar (5/1000) del importe del pago parcial que corresponda, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que se cumpla con esta obligación.

Si la mora se prolonga por más de cuatro horas, en caso de servicios correctivos o más de cinco días posteriores a la fecha programada para prestar el servicio preventivo, o deja de cumplir cualquier otra obligación contractual, se entenderá que "EL PROVEEDOR" dejo de cumplir el contrato y se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", podrá autorizar las prórrogas necesarias, a solicitud de "EL PROVEEDOR".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL PROVEEDOR" deberán ser pagados al área correspondiente de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y de la calidad del servicio.

"EL PROVEEDOR" otorga su conformidad en el sentido de que "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas a "EL PROVEEDOR" correspondiente a este contrato. Si estas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "EL PROVEEDOR" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", y si lo pendiente de pagarse a "EL PROVEEDOR" no alcanzaré para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:

"EL PROVEEDOR" deberá de proporcionar a su personal lo siguiente para poder ingresar al edificio de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" a realizar el trabajo de mantenimiento objeto de este contrato: uniforme de "EL PROVEEDOR" que ganó la licitación; gafete con nombre del trabajador, puesto que desempeña, tipo de sangre, número de seguro social y/o número de póliza de seguro del mismo; hojas de reporte; cámara fotográfica; refacciones en su caso; herramienta y equipo necesarios para prestar el servicio de mantenimiento. En el caso de no permitirles la entrada por alguna falla en los puntos anteriores, se procederá a aplicarle a "EL PROVEEDOR" la penalización correspondiente por atraso en los trabajos.

"EL PROVEEDOR" en su carácter de patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de la legislación en materia laboral y de seguridad social y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para el "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA".

DÉCIMA OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN:

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes:

 Que "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" ordene se le dé mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos por medio de personal ajeno a "EL PROVEEDOR".

8

M

A



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento

Unidad de Administración



- 2. La falta de pago dentro del plazo pactado en la CLÁUSULA OCTAVA por la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, después de dos requerimientos que por escrito se haga a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA".
- 3. Que "EL PROVEEDOR" no preste el servicio preventivo dentro de los cinco días siguientes a la fecha programada o que no preste el servicio correctivo dentro de las cuatro horas siguientes al requerimiento que le haga "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA".
- 4. El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones establecidas en este contrato.
- 5. Que "EL PROVEEDOR" subcontrate los servicios objeto de la licitación o parte de ellos.
- 6. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
- 7. Si "EL PROVEEDOR" sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- 8. Si "EL PROVEEDOR" es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- 9. Si "EL PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA".
- 10. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
- 11. Si "EL PROVEEDOR" no entrega a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" los certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose entregado dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.
- 12. Por negativa de "EL PROVEEDOR" a presentar denuncias o a ejercitar cualquier otra acción legal, de acuerdo a los términos establecidos en este acuerdo de voluntades.
- 13. Si "EL PROVEEDOR" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA de este contrato, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al fallo, o bien, no entrega la modificación de la póliza en el caso del convenio de ampliación a que se refiere la CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.
- 15. Que le sea cancelado a "EL PROVEEDOR" el Registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) que lleva la Secretaria del Trabajo y Previsión Social durante la vigencia de este contrato.
- Que "EL PROVEEDOR" no entregue a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", cuando este así lo requiera, copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio o ejecutado la obra correspondiente, del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores, del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Que "EL PROVEEDOR" sea incluido en los listados definitivos a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- 18. En general, por incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquiera de las







CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2024"

obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA".

"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" queda expresamente facultado para optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente. Si "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" opta por la rescisión, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar como pena convencional, el importe del diez por ciento (10%) del monto total contratado, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado, o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A INSTANCIA DE "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA":

"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", en cuyo caso el procedimiento iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaran los servicios objeto de este contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Asimismo, en caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en algunos de los supuestos previstos en la cláusula anterior o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que "EL PROVEEDOR", dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO A INSTANCIA DE "EL PROVEEDOR": Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SERVICIOS ADICIONALES:

"El Proveedor, se obliga a prestar un servicio adicional al mismo precio y condiciones contratadas, a solicitud del Tribunal Superior de Justicia hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará el convenio de ampliación correspondiente y el proveedor deberá realizar la modificación de la fianza.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", este podrá modificar los contratos a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales

fex

A





CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2024"

de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato que consta once páginas y sus anexos que constan de siete páginas y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" y uno en poder de "EL PROVEEDOR" en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a quince de marzo del año dos mil veinticuatro.

Por "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA"

Por "EL PROVEEDOR"

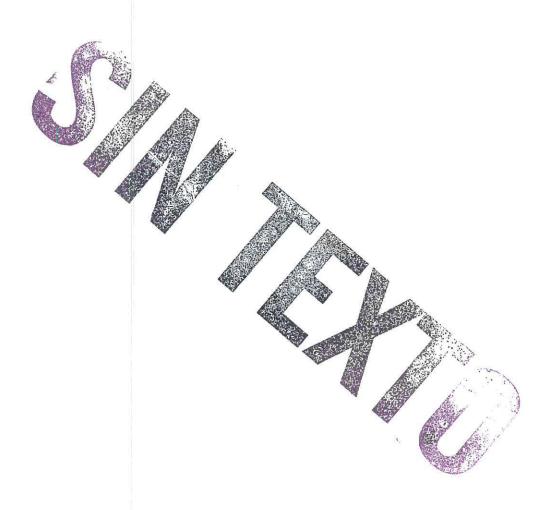
L.A. María Cristina Sánchez Tello Zapata
Titular de la Unidad de Administración del Tribunal
Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

C. Fernando Romario Echeverria Herrera. MÉXICO COOL SYSTEMS, S.A. de C.V.,

Supervisores del Contrato

L.A. Karina Osorio Morales

Jefa del Departamento de Servisios Generales y Mantenimiento del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado Tec. José Enrique Mendez Alvarado
Subjefe del Departamento de
Mantenimiento del Tribunal Superior
de Justicia del Poder Judicial del
Estado







CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2024" ANEXO 1

TRI	ES SERVICIO	PART	TIDA "A" (EQU	IPOS PAQUETES) ANTE EL AÑO (MARZO-JULI	O DICIEMADE!
Número	Marca	Modelo	, Serie	Área	Capacidad en toneladas de Refrigeración (TR)
1	CARRIER	50TC-D16A2A5	3614P09528	PONENCIAS 1 Y 7	15
2	CARRIER	50TC-D16A2A5	3614P09529	PONENCIAS 3 Y 13	15
3	CARRIER	50TC-D16A2A5	3414P09158	PONENCIAS 4 Y 6	15
4	CARRIER	50TC-D16A2A5		PONENCIAS 8 Y 9	15
5	CARRIER	50TC-A12A1A5	4814P76321	SALA COLEGIADA CIVIL Y FAMILIAR	10

TOTAL DE TONELADAS DE REFRIGERACION (TR)

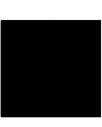
70

		E	PARTIDA "B"	(MINI SPLIT)			
Т	RES SERVI	CIOS DE MAI	NTENIMIENTO DURA	NTE EL AÑO (AB	RIL-AGOST	O-DICIEMBE	RE)
Número	Marca	Modelo	Serie	Ubicación de Evaporadora	Capacidad en toneladas de Refrigeración (TR)	Ubicación de Condensadora	Tipo
1	INNOVAIR	V60C2M54	C1013138105113086	INFORMATICA	5	SÓTANO	PISO- TECHO
2	PRIME			INFORMATICA	3	AZOTEA	MINISPLI
3	PRIME		Te .	INFORMATICA	3	AZOTEA	MINISPLI
4	PRIME			INFORMATICA	3	AZOTEA	MINISPLI
5	PRIME			INFORMATICA	3	AZOTEA	MINISPLI
6	AUX	ASW- 36B2/FFR2	B3604C432705N00443	INFORMATICA	3	AZOTEA	MINISPLI
7	MIRAGE	EWC361B	EWC361B44063001432	SITE INFORMATICA	3	AZOTEA	MINISPLE
8	MIRAGE	EWC361B	EWC361B44081500747	SITE INFORMATICA	3	AZOTEA	MINISPLI
9	MIRAGE	EWC361B	EWC361844063001161	SITE INFORMATICA	3	AZOTEA	MINISPLI
10	MIRAGE	EWC3618	EWF181B44022201127	CUBICULO	1.5	AZOTEA	MINISPLI
11	MIRAGE	EWC361B	EWC361B44063001563	SEGUNDA SALA PENAL Y CIVIL	3	AZOTEA	MINISPLI
12	MIRAGE	EWC361B	EWC361B44063001577	SEGUNDA SALA PENAL Y CIVIL	3	AZOTEA	MINISPLI
13	MIRAGE	EWC361B	EWC361844063001557	SEGUNDA SALA PENAL Y CIVIL	3	AZOTEA	MINISPLI
14	MIRAGE	EWC361B	EWC361B44081500767	SEGUNDA SALA PENAL Y CIVIL	3	AZOTEA	MINISPLI
15	MIRAGE	EWC361B	EWC361B44063001560	SALA UNITARIA ADOLESCENTES	3	AZOTEA	MINISPLI













16	MIRAGE	EWC361B	EWC361B44063001564	SALA UNITARIA ADOLESCENTES	3	AZOTEA	MINISPLIT
17	MIRAGE	EWC361B	EWC361844063001559	SALA UNITARIA ADOLESCENTES	3	AZOTEA	MINISPLIT
18	MIRAGE	EWC361B	EWC361B44063000058	SALA UNITARIA ADOLESCENTES	3	AZOTEA	MINISPLIT
19	MIRAGE	EWC361B	EWC361B44070301225	JUNTO A AUDITORIO	3	AZOTEA	MINISPLIT
20	MIRAGE	EWC361B	EWC361B44070301224	JUNTO A AUDITORIO	3	AZOTEA	MINISPLIT
21	MIRAGE	EWC361B	EWC361B44070300051	JUNTO A AUDITORIO	3	AZOTEA	MINISPLIT
22	MIRAGE	EWC361B	EWC361B44081501113	JUNTO A AUDITORIO	3	AZOTEA	MINISPLIT
23	MIRAGE	EWC361B	EWC361B44070301222	JUNTO A AUDITORIO	3	AZOTEA	MINISPLIT
24	MIRAGE	EWC361B	EWC361B44070301219	JUNTO A AUDITORIO	3	AZOTEA	MINISPLIT
25	MIRAGE	EWC361B	EWC361B44070300056	JUNTO A AUDITORIO	3	AZOTEA	MINISPLIT
26	MIRAGE	EWC361B	EWC361B44063001562	JUNTO A AUDITORIO	3	AZOTEA	MINISPLIT
27	PRIME	EMPRC362T2/K	L-2022-T-2227-ID-04-0276	SALA COLEGIADA CIVIL Y FAMILIAR	3	AZOTEA	MINISPLIT
28	PRIME	EMPRC362T2/K	L-2022-T-2227-ID-04-0282	SALA COLEGIADA CIVIL Y FAMILIAR	3	AZOTEA	MINISPLIT
29	PRIME	EMPRC362T2/K	L-2022-T-2227-ID-04-0173	SALA COLEGIADA CIVIL Y FAMILIAR	3	AZOTEA	MINISPLIT
30	PRIMÉ	EMPRC362T2/K	L-2022-T-2227-ID-04-0175	SALA COLEGIADA CIVIL Y FAMILIAR	3	AZOTEA	MINISPLIT
31	PRIME			1 SALA COLEGIADA PENAL Y CIVIL	3	AZOTEA	MINISPLIT
32	PRIME	EMPRC362T2/K	L-2022-T-2227-ID-04-D168	1 SALA COLEGIADA PENAL Y CIVIL	3	AZOTEA	MINISPLIT
33	MIDEA	MSMV-36HR	3415486190283200870253	1 SALA COLEGIADA PENAL Y CIVIL	3	AZOTEA	MINISPLIT
34	MIDEA	MSMV-36HR	341525650193070860034	1 SALA COLEGIADA PENAL Y CIVIL	3	AZOTEA	MINISPLIT
35	MIDEA	MSMV-36HR	3415486190283200870019	1 SALA COLEGIADA PENAL Y CIVIL	3	AZOTEA	MINISPLIT
36	MIDEA	MSMV-36HR	3415486190283200870153	1 SALA COLEGIADA PENAL Y CIVIL	3	AZOTEA	MINISPLIT
37	MIDEA	MSMV-36HR	3415486190283200870150	SALA MERCANTIL DE EXTINCION DE DOMINIO Y LABORAL	3	AZOTEA	MINISPLIT
38	MIDEA	MSMV-36HR	341705519038B230860205	SALA MERCANTIL DE EXTINCION DE DOMINIO Y LABORAL	3	AZOTEA	MINISPLIT
39	MIDEA	MSMV-36HR	341705519038B230860209	SALA MERCANTIL DE EXTINCION DE DOMINIO Y LABORAL	3	AZOTEA	MINISPLIT
40	MIDEA	MSMV-36HR	341705519038B230860241	SALA MERCANTIL DE EXTINCION DE DOMINIO Y LABORAL	3	AZOTEA	MINISPLIT
41	MIDEA	MSMV-36HR	3417055190388230860347	SALA MERCANTIL DE EXTINCION DE DOMINIO Y LABORAL	3	AZOTEA	MINISPLIT











TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Unidad de Administración

Unidad de Administración Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento



CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2024"

42				SALA MERCANTIL DE EXTINCION DE	2		
	MIDEA	MSMV-36HR	341940795029C020130052	DOMINIO Y LABORAL	3	AZOTEA	MINISPLI
43	MIDEA	MSMV-36HR	341940795029C020130057	SALA MERCANTIL DE EXTINCION DE DOMINIO Y LABORAL	3	AZOTEA	MINISPLE
44	MIDEA	MSMV-36HR	341940795029C020130060	SALA MERCANTIL DE EXTINCION DE DOMINIO Y LABORAL	3	AZOTEA	MINISPLI
45	COMFORTSTAR	BAR60-1	C101342460711424130030	PONENCIA 13	5	AZOTEA	PISO- TECHO
46	PRIME		n	PONENCIA 13	3	AZOTEA	MINISPLIT
47	MIDEA	MSMV-36HR	3415486190283200870049	PONENCIA 13	3	AZOTEA	MINISPLIT
48	MIDEA	MSMV-36HR	3415486190283200870247	PONENCIA 13	3	AZOTEA	MINISPLIT
49	PRIME			PONENCIA 12	3	AZOTEA	MINISPLIT
50	MIDEA	MSMV-36HR	341705519038B230860229	PONENCIA 12	3	AZOTEA	MINISPLIT
51	MIDEA	MSMV-36HR	341940795029C020130055	PONENCIA 12	3	AZOTEA	MINISPLIT
52	MIDEA	MSMV-36HR	341940795029C020130056	PONENCIA 12	3	AZOTEA	MINISPLIT
53	INNOVAIR	V60C2M54		PONENCIA 11	5	AZOTEA	PISO- TECHO
54	MIDEA	MSMV-36HR	3415486190283200870014	PONENCIA 11	3	AZOTEA	MINISPLIT
55	MIDEA	MSMV-36HR	3415486190283200870015	PONENCIA 11	3	AZOTEA	MINISPLIT
56	PRIME			PONENCIA 11	3	AZOTEA	MINISPLIT
57	INNOVAIR	V60C2M54	C101313810511226180053	PONENCIA 10	5	AZOTEA	PISO- TECHO
58	PRIME	EMPRC362-W	JAA068H517935	PONENCIA 10	3	AZOTEA	MINISPLIT
59	PRIME	EMPRC362-W	JAA06BH517935278	PONENCIA 10	3	AZOTEA	MINISPLIT
60	PRIME	EMPRC362-W	JAA06BH5179350002784	PONENCIA 10	3	AZOTEA	MINISPLIT
61	PRIME	EMPRE602-L	SFF0WDJCGCN089000201	PONENCIA 9	5	AZOTEA	PISO- TECHO
62	PRIME			PONENCIA 9	3	AZOTEA	MINISPLIT
63	MIDEA	MSMV-36HR	341705519038B230860156	PONENCIA 9	3	AZOTEA	MINISPLIT
64	MIDEA	MSMV-36HR	3417055190388230860260	PONENCIA 9	3	AZOTEA	MINISPLIT
65	INNOVAIR	V60C2M54	JAA06BH51700003011	PONENCIA 8	5	AZOTEA	PISO- TECHO
66	PRIME		4	PONENCIA 8	3	AZOTEA	MINISPLIT
67	MIDEA	MSMV-36HR	341680514068A27086004	PONENCIA 8	3	AZOTEA	MINISPLIT
68	MIDEA	MSMV-36HR	341705519038B23086080	PONENCIA 8	3	AZOTEA	MINISPLIT
69	COMFORTSTAR	BAR60-1	C101342460711424130022	PONENCIA 7	5	AZOTEA	PISO- TECHO
70	PRIME			PONENCIA 7	3	AZOTEA	MINISPLIT
71	MIDEA	MSMV-36HR	3416021710787020850008	PONENCIA 7	3	AZOTEA	MINISPLIT
72	MIDEA	MSMV-36HR	341705519038B230860047	PONENCIA 7	3	AZOTEA	MINISPLIT
73	INNOVAIR	V60C2M56		PONENCIA 6	5	AZOTEA	PISO- TECHO















74	PRIME			PONENCIA 6	3	AZOTEA	MINISPLIT
75	MIDEA	MSMV-36HR	3416021710787020850020	PONENCIA 6	3	AZOTEA	MINISPLIT
76	MIDEA	MSMV-36HR	3416021710787020850047	PONENCIA 6	3	AZOTEA	MINISPLIT
77	PRIME	EMPRC122-K	L-2022-T-2213-ID-02-0416	PONENCIA 6	1	AZOTEA	MINISPLIT
78	PRIME	EMPPRC602-K	14R9DNP300ZP31400333	PONENCIA 4	5	AZOTEA	PISO- TECHO
79	PRIME			PONENCIA 4	3	AZOTEA	MINISPLIT
80	MIDEA	MSMV-36HR	341705519038B230860159	PONENCIA 4	3	AZOTEA	MINISPLIT
81	MIDEA	MSMV-36HR	341705519038B230860016	PONENCIA 4	3	AZOTEA	MINISPLIT
82	COMFORTSTAR	BAR60-1	C101342460711424130001	PONENCIA 3	5	AZOTEA	PISO- TECHO
83	PRIME			PONENCIA 3	3	AZOTEA	MINISPLIT
84	MIDEA	MSMV-36HR		PONENCIA 3	3	AZOTEA	MINISPLIT
85	MIDEA	MSMV-36HR		PONENCIA 3	3	AZOTEA	MINISPLIT
86	INNOVAIR	V60C2M54	C101249770210915130123	PONENCIA 2	5	AZOTEA	PISO- TECHO
87	PRIME			PONENCIA 2	3	AZOTEA	MINISPLIT
88	MIDEA	MSMV-36HR	341705519038B230860035	PONENCIA 2	3	AZOTEA	MINISPLIT
89	MIDEA	MSMV-36HR	341705519038B230860217	PONENCIA 2	3	AZOTEA	MINISPLIT
90	PRIME	CFCPRC60	C101253290210923130020	PONENCIA 1	5	AZOTEA	PISO- TECHO
91	PRIME			PONENCIA 1	3	AZOTEA	MINISPLIT
92	MIDEA	MSMV-36HR	3417055190388230860137	PONENCIA 1	3	AZOTEA	MINISPLIT
93	MIDEA	MSMV-36HR	341705519038B230860157	PONENCIA 1	3	AZOTEA	MINISPLIT
94	RHEEM			PONENCIA 3 Y 7	1.5	AZOTEA	MINISPLIT
95	MIDEA			SALON PA PONIENTE	3	AZOTEA	MINISPLIT
96	MIDEA			SALON PA PONIENTE	3	AZOTEA	MINISPLIT
97	MIDEA		91	SALON PA PONIENTE	3	AZOTEA	MINISPLIT
98	MIDEA			SALON PA PONIENTE	3	AZOTEA	MINISPLIT
99	INNOVAIR	V60C2M54	C101313810211303130292	SALA DE ORALIDAD	5	AZOTEA	PISO- TECHO
100	INNOVAIR	V60C2M54	C101313810211303130522	SALA DE ORALIDAD	5	AZOTEA	PISO- TECHO
101	INNOVAIR	V60C2M54	C10131381211303130501	SALA DE ORALIDAD	5	AZOTEA	PISO- TECHO
102	INNOVAIR	V60C2M54	C101313810211303130521	SALA DE ORALIDAD	5	AZOTEA	PISO- TECHO
103	YORK	2TTK0512A1AA	213402502100501280	SALA DE ORALIDAD	1	AZOTEA	MINISPLIT
104	YORK	2TTK0512A1AA	213402502100500200	SALA DE ORALIDAD	1	AZOTEA	MINISPLIT
105	YORK	2TTK0512A1AA	213402502100502162	SALA DE ORALIDAD	1	AZOTEA	MINISPLIT
106	PRIME	EMPRC122-E2	G309006972697613010700EV	SALA DE ORALIDAD	1	AZOTEA	MINISPLIT
107	RHEEM	RCT1-EW12C2	C216010526	ELEVADOR 1 PONIENTE	1	AZOTEA	MINISPLIT
108	RHEEM		C216021909	ELEVADOR 2 PONIENTE	1	AZOTEA	MINISPLIT









TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Unidad de Administración Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento



CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2024"

109	RHEEM		C216020554	ELEVADOR 1 ORIENTE	1	AZOTEA	MINISPLIT
110	LG		C215012532	ELEVADOR 2 ORIENTE	2	AZOTEA	MINISPLI
111	LG			ELEVADOR PRESIDENCIA	2	AZOTEA	MINISPLI
112	PRIME		1E299WM401ZM42100068	SALA JUNTAS DE PRESIDENCIA	5	AZOTEA	PISO- TECHO
113	HISENSE	AT122CB	1KK012016DNP0CC9MJ70220	SALA ADJUNTA A SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA	1	AZOTEA	MINISPLI
114	MIDEA	MSMV-36HR	3415486190283200870010	PRIVADO PRESIDENCIA	3	AZOTEA	MINISPLI
115	MIDEA	MSMV-36HR	3415486190283200870018	PRESIDENCIA AREA SECRETARIAL	3	AZOTEA	MINISPLI
116	PRIME			SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	5	AZOTEA	PISO- TECHO
117	PRIME			SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	5	AZOTEA	PISO- TECHO
118	PRIME			SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	5	AZOTEA	PISO- TECHO
119	RHEEM		12288NIC290J11300008	SALON PA ORIENTE	3	AZOTEA	MINISPLI
120	RHEEM	La Carte Control	12288NIC290J11300031	SALON PA ORIENTE	3	AZOTEA	MINISPLI
121	RHEEM		12288NIC290J11300035	SALON PA ORIENTE	3	AZOTEA	MINISPLI
122	RHEEM			SALON PA ORIENTE	3	AZOTEA	MINISPLI
123	MIDEA	MSMV-36HR	3417525650193070860026	SALON PA ORIENTE	3	AZOTEA	MINISPLI
124	MIDEA	MSMV-36HR	3417525650193070860022	SALON PA ORIENTE	3	AZOTEA	MINISPLI
125	PRIME	11.001.10	341/32303013307,0000022	SITE PONIENTE	1	AZOTEA	MINISPLI
126	WHIRLPOOL		QKB1900719	CUARTO DE TABLEROS SÓTANO 1	3	CISTERNA	PISO- TECHO
127	PRIME	EMPRC362-K	L-2023-T-2303-ID-04-0179	CONTRALORIA	3	CAÑON ORIENTE	MINISPLI
128	MIDEA		D210031890115308120032	CONTRALORIA	3	AZOTEA	MINISPLI
129	AUX	ASW- 36B2/FFR2	B3604C432705N00028	CONTRALORIA	3	AZOTEA	MINISPLI
130	LG	VM242H6	-	CONTRALORIA	2	CAÑON ORIENTE	MINISPLI
131	LG	VM242H6		LACTARIO	2	CAÑON ORIENTE	MINISPLIT
132	PRIME			SALA DE JUNTAS DE BIBLIOTECA	4	AZOTEA	PISO- TECHO
133	PRIME			SALA DE JUNTAS DE BIBLIOTECA	4	AZOTEA	PISO- TECHO
134	PRIME			COPIADORAS	2	PLANTA ALTA	MINISPLIT

TOTAL DE TONELADAS DE REFRIGERACION

(TR) 416











CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 04/2024" ANEXO 2

EXCITACION PUBLICA NO PODJUDITAJ-CA 04/2024 SERVICIOS DE MANTEMPIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, PARTIDA: A, B.

Her da Poceron eighige Margo geza de

Licenciada en Devecho Maria Carolma Silvestre Canto Valdés Presidenta del Tribunal Superior de Jostiela y de Correjo Be la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatan. Presente.

Programa de la tig	ifades de Obraz	
SERRANA 2224	Comerza	Fraiga
Samana CG	17-0426-24	23-mar-24
Semena 64	24-10-22-24	25-mar-24
Semana 05	01-abx-24	05-abr-24
Semana 06	08-98r-24	17-aec-24
Semana 07	15-86/-24	19-abr-24
Semana 08	22-scr-24	26-abr-24
Semara 17	03-10-24	05-101-24
Semana 18	06-31-24	12-14-24
Semara 21	05-age-24	09-ago-24
Semana 22	12-ago-24	16-ago-24
Semara 23	19-ago-24	23 ago-24
Semana 24	25-ago-34	30 agg-24
Semana 33	02-dic-24	06-dic-24
Semena 34	(M-dic-24	13-dic-24
Semana 35	16-cic-24	20-dic-24
Semana 36	23-150-24	27-dic-24

ATT WEST WILL

esus correale paral REPRESENTANTALEGY. MEXICURGED SYSTEMS IN A DE DIV









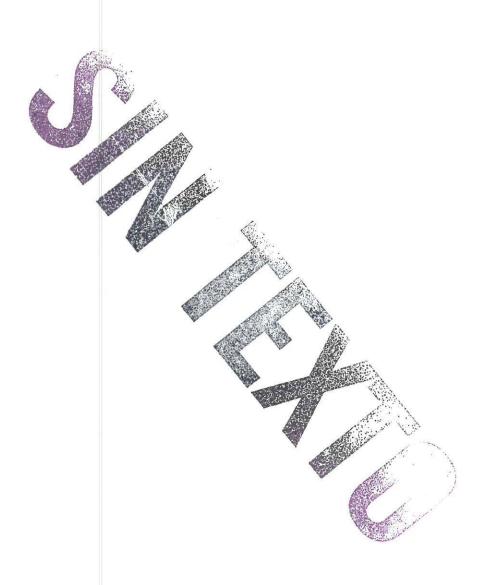












•